Datos del Expediente

Carátula: PALADINO JORGE ALBERTO Y OTRA S/ DIVORCIO (ART. 215 C.C) Nº de Receptoría: 0 Nº de Expediente: 26426 **Fecha inicio:** 05/06/2006

Estado: Paralizada

Pasos procesales: Fecha: 12/06/2007 - Trámite: SENTENCIA DEFINITIVA

Anterior 12/06/2007 - SENTENCIA DEFINITIVA Siguiente

REFERENCIAS

Observación sentencia 791 FECHA 12/06/2007 FOJAS 1657

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) ------

Quilmes, 12 de junio de 2007.-

AUTOS Y VISTOS:Los presentes, caratulados Paladino Jorge Alberto y otra S/ Divorcio (art. 215 C.Civil) que se encuentran en estado de dictar sentencia, y

RESULTANDO:

1) Que los cónyuges Jorge Alberto Paladino y Estela Beatriz Anzoategui, cuyo matrimonio se celebró el 22 de noviembre de 1985, se presentan en autos solicitando se decrete su divorcio vincular conforme lo normado por el art. 215 del Código Civil y se homologuen los convenios a los que arribaron.-

2) Que con las actuaciones cumplidas seg n constancias obrantes en autos se han satisfecho los requisitos legales referidos a la comparecencia personal de las partes ante el Juez en pro de su conciliación, sin arribarse a ning n resultado positivo, quedando el expediente en condiciones de recibir sentencia, y

CONSIDERANDO:

I.- Que a través del conocimiento directo de los cónyuges y la exposición realizada por los mismos, el Infrascripto llega a la íntima convicción que los motivos aducidos son suficientemente graves como para hacer imposible la vida en com n, imponiendo decretar el divorcio vincular solicitado, con la consecuente disolución de la sociedad conyugal con efecto al día de la presentación conjunta, 2 de junio de 2006 (arts. 215, 236, 1306 y cdtes. del Cód. Civil).-

II.- Que corresponde asimismo homologar los convenios a los que arribaron las partes sobre tenencia y régimen de visitas .-

III.- Las costas del presente serán soportadas en el orden causado (arg. art. 73 del C.P.C.C.).-Por ello,

FALLO:

Primero: Haciendo lugar a la demanda promovida por Jorge Alberto Paladino y Estela Beatriz Anzoategui y decretando en consecuencia el divorcio vincular de los nombrados, conforme a lo prescripto por los arts. 215 y 217 del Código Civil y con la consecuente disolución de la sociedad conyugal con efecto al día 2 de junio de 2006.-

Segundo: Homologando los convenios sobre tenencia y régimen de visitas .-

Tercero:Imponiendo las costas en el orden causado (arg. art. 73 del C.P.C.C.).-

Cuarto:Regulando los honorarios por el presente, de los Dres. Alejandro Daniel Larrechart, CALP T° XXXVIII F°49 y Gabriela Isabel Guerriero, CALP T° XXXVII F°257, en las sumas de dos mil quinientos y de dos mil quinientos pesos, respectivamente, con más el aporte legal (arts.12 y 14 de la ley 6716 y sus modificaciones, arts. 1, 2, 9, 16, 39, 54, 57 y cdtes.,arg. art. 40 de la ley 8904). **Regístrese. Notifiquese.**Previo cumplimiento del art. 21 de la ley 6716, líbrese oficio al Registro de las Personas.-

Para copiar y pegar e	texto seleccione hasta aquí	(sin incluir esta línea)
-----------------------	-----------------------------	--------------------------

Volver al expediente Volver a la búsqueda Imprimir ^